



Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0211-2026-A/MPC

Concepción, 14 de setiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El Informe N°052-2026-ORC-GDSyPV/MPC de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por la Sra. Ana Romero Escobar, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, de la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo 20° numeral 16 que es atribución del alcalde: celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer matrimonio civil.

Que, el artículo 260 del Código Civil establece: El alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, con Informe N°052-2026-ORC-GDSyPV/MPC de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por la Sra. Ana Romero Escobar, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Concepción, comunica que los señores **SAUL EVER TOLENTINO BENAVIDES e HILDA VILLEGAS PORTOCARRERO**, han cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por Ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en el lugar visible de la Municipalidad Provincial de Concepción, durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente, transcurrido el plazo de acuerdo a Ley y al no haberse presentado oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto, debe declararse expedito a los pretendientes, para contraer matrimonio civil de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 258°.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes **SAUL EVER TOLENTINO BENAVIDES e HILDA VILLEGAS PORTOCARRERO**, para contraer matrimonio civil y se autoriza la celebración del Matrimonio Civil el día sábado 19 de setiembre de 2026 a las 10:00 horas, **LUGAR: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN".**

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la celebración del matrimonio civil autorizado en el artículo precedente estará a cargo de la Sra. Delfina Chávez de Conteras, regidora de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTICULO 3° – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General la notificación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepción.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329